

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0616

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

Ref.: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: Gm Financial Colombia S. A.

Demandado: LUZ MARINA VALDERRAMA ARAGON

Radicación: 2021-00189

(i) De la revisión de la solicitud se observa que deben complementarse los hechos con los datos de la obligación, informando su valor, forma de pago y fecha de mora, debiendo aportar copia de los documentos de respaldo, (ii) No puede entenderse cumplido el requisito exigido en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, en tanto la comunicación dirigida a la deudora garante LUZ MARINA VALDERRAMA ARAGON, a través de correo electrónico, no aparece confirmado o recepcionada por el destinatario y (iii) la parte actora debe de allegar el certificado de tradición del vehículo de placas **FWS-832** con el fin de verificar las características del automotor, el actual propietario, y las inscripción de la prenda.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 051 DE HOY 19 DE ABRIL DE 2021. NOTIFICO
AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e988804edd13d9f012c4e3af59cf75a02877beef70e9f7e1e3590f84e10512**

Documento generado en 16/04/2021 05:13:42 PM